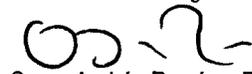


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que el apoderado de la parte demandante y la demandada Miryan Resfa Ramírez Barrera, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, previa entrega de depósitos judiciales; el levantamiento de medidas cautelares; igualmente se informa que, no existen memoriales con destino a este proceso, con solicitud de embargo de remanente. Bucaramanga, 7 de junio de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLÉ

Bucaramanga, siete de junio de dos mil veintidós

Ref. Ejecutivo radicado 2019-00115-00, seguido por Aquileo Serrano Rodríguez; en contra de Martha Cecilia Moreno Quintero, Miryan Resfa Ramírez Barrera y Anderson Armando Ramírez Niño.

En escrito que antecede, el apoderado de la parte ejecutante y la demandada Miryan Resfa Ramírez Barrera; dentro de la presente acción ejecutiva, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, previa entrega de los títulos de depósito judicial consignados a favor de este proceso por valor de \$2.040.000, e informan que renuncian a los términos de ejecutoria del auto que resuelva favorablemente su petición.

En consecuencia, como la petición de terminación, reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, y como quiera que dentro del presente proceso no existe embargo de remanente se procederá a decretar la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

Ordénese la entrega de los depósitos judiciales a nombre del apoderado de la parte demandante Helder Enrique Méndez Álvarez; por valor de \$2.040.000, de la siguiente manera:

- 1) 460010001434558, por valor de \$1.700.000.
- 2) 460010001447289, por valor de \$340.000.

De otro lado, no se tendrá en cuenta la renuncia a términos de ejecutoria del presente proveído, toda vez que dicha solicitud, no viene suscrita por la totalidad de los demandados; En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por Aquileo Serrano Rodríguez; en contra de Martha Cecilia Moreno Quintero, Miryan Resfa Ramírez Barrera y Anderson Armando Ramírez Niño, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Oficiese.

TERCERO: HACER la entrega de los títulos de depósitos judiciales al apoderado de la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva. Elabórese por secretaría los correspondientes títulos judiciales.

CUARTO: NEGAR la renuncia al término de ejecutoria de la presente actuación, por lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVAR el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE



JESÚS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADOS No. 079 hoy,

8 DE JUNIO DE 2022



OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO